

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NÚMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 26 de diciembre de 1933.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Gonzalez Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, Garcia Fernandez, Garcia del Valle, Osorio y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista el acta de recepción provincial de las obras de elevación de un piso en la parte central de la Residencia provincial de Niños, que remite el Arquitecto provincial; se acordó aprobarla y que a partir de esta fecha comience a correr el plazo señalado en el artículo 25 de las condiciones facultativas.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 4.999,86 pesetas, justificativa de la inversión de 5.000, del libramiento expedido a su favor para obras de habilitación de un local para enfermería en la Residencia provincial Niños, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro por el Arquitecto de 14 céntimos, que resultan sobrantes.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo, a Alfonso Bermudez de Castro, natural de San Juan de Berbio (Piloña), debiendo sufrir antes el reconocimiento facultativo reglamentario, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, de 7,50 pesetas, importe de las estancias causadas por menores de esta provincia, sometidos a dicho Tribunal, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta el Notario D. Juan Platas Freire, de 33 pesetas, importe de la certificación estado de cargas de la finca comprada por esta Diputación a don Adolfo Cuervo, con destino al nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y

pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Se acordó expedir a favor del Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, D. José F. Buelta, un libramiento a justificar por 1.500 pesetas, para pago de la renta del Caserío Modelo de Infiesto, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 3.º, partida 2.ª del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D. José Río Lopez, contra la clasificación de su Cédula personal correspondiente al ejercicio de 1933.

Se acordó aprobar las facturas de D. Vicente Miranda, de 612 y 80 pesetas, respectivamente, por confección de impresos con destino al Negociado de cédulas personales, y la de D. Manuel Martínez, de 65 pesetas, por gravar quince fichas para la impresión de precios en las cédulas personales de 1933, y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Julio último, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlal a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en Arcas provinciales pesetas 20.168,18, para completar con lo ya ingresado el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por pesetas 19.125,23, para abonar los jornales del personal, y otro por 1.042,95 pesetas, que importan los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Administrador de la Residencia provincial de Niños, de 26.045,21 pesetas, importe de las pensiones y

lactancia del tercer trimestre del corriente año, y el presupuesto para el cuarto trimestre que asciende a pesetas 31.110, y que se expida a favor del mencionado Administrador un libramiento por 22.310 pesetas, que con 8.799,79 pesetas que obran en su poder como remanente del anterior trimestre, componen el importe del expresado presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de las cantidades satisfechas en el mes de Octubre último, de suministros hechos por concurso y administración, que importan en junto pesetas 28.574,08, y pasarlal a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto especial del Establecimiento.

Vista la relación que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los ingresos obtenidos en dicho Establecimiento en el mes de octubre, importantes 341,25 pesetas; se acordó aprobarla y que se ingrese la expresada cantidad en la Depósito de Fondos provinciales.

Accediendo a lo solicitado por el Jefe Clínico del Manicomio provincial, D. José Fernández González, se acordó concederle un mes de licencia.

Vista la nómina que remite el Ingeniero Asesor de los servicios forestales de esta Diputación, de las indemnizaciones devengadas por él y personal a sus órdenes, durante el tercer trimestre del corriente año, que importan en junto 474 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Ante el persistente silencio del Ayuntamiento de Gijón, por lo que se refiere a la aprobación o reparos en las liquidaciones que se han practicado de las recaudaciones en periodos voluntarios y ejecutivos de los años 1926 al 1930, ambos inclusive, aceptadas por malversación de caudales descubierta en el Negociado de Cédulas de aquel Ayuntamiento, silencio que causa notorios perjuicios económicos a la Diputación; se acordó conceder un último plazo de ocho días a aquella Corporación para que dé la respuesta que reiteradamente se le tiene interesada, transcurrido el cual sin haber obtenido satisfactoria resolución, adoptar la procedente y si fuera preciso entablar la acción que corresponda ante los Tribunales.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Interventor de Fondos, por los gastos que se le ocasionaron con motivo de su traslado a Madrid para tratar asuntos oficiales interesados por esta Comisión y que se abone su importe de 450 pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto.

Dada cuenta de una comunicación del Director Facultativo del Hospital que tiene a su cargo la vista médica en la Casa de Caridad de San Lázaro referente a los servicios que viene realizando el enfermero de dicho Establecimiento D. Rafael Sariego Sierra, como Practicante, quien reúne este título; se acordó, en atención a dichos servicios se le equipare en sueldo al que disfrutan los Practicantes de la Beneficencia provincial y que se tenga en cuenta este acuerdo al aprobar el nuevo presupuesto.

Vista la instancia de los Porteros y Ordenanzas de la Diputación interesando una gratificación en compensación de los trabajos extraordinarios realizados durante el año, se acordó no haber lugar a acceder a lo que solicitan.

Dada cuenta del informe del Interventor de Fondos provinciales referente a la continuación de las obras de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, cuyo presupuesto es de 134.178,13 pesetas, por lo que afecta al pago de las mismas en vista de que varían las circunstancias que motivaron la fórmula que con tal objeto había sido aprobada con anterioridad por esta Comisión y toda vez que no se han bastado dichas obras que no habrían de ser ejecutadas en su totalidad en el año próximo; se acordó, de conformidad con dicho informe, que el importe de las mismas se abone en dos ejercicios y que para ello se consignen en cada uno de los presupuestos de 1934 y 1935 las cantidades que se estimen necesarias a tal fin.

Para indemnizar de los gastos que ocasionó el concurso de ganados últimamente celebrado en Piloña, se acordó conceder a dicho Ayuntamiento en concepto de subvención la cantidad de 750 pesetas con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Con objeto de atender al pago

de los jornales a que da lugar los trabajos que se están efectuando en la confección de cédulas personales, con el fin de poner al corriente lo más pronto posible tan importante servicio; se acordó, de conformidad con lo interesado por el Interventor de Fondos expedir a favor del mismo un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Dada cuenta de la siguiente proposición: «A la Comisión gestora provincial.—El futuro desenvolvimiento del nuevo Manicomio a base de aceptar las normas indicadas por el Ministerio de la Gobernación y la Dirección general de Sanidad, en el sentido de establecer en Asturias una de las nuevas colonias psiquiátricas subvencionadas por el Estado, requiere una inmediata ampliación de los actuales establos; así como la zona de terrenos cultivables en la finca de La Cadelada, requisito indispensable para dar cumplimiento a los fines curativos que guían la creación de estas colonias psiquiátricas.

El gasto inicial que representa la construcción de nuevos establos y la compra de ganado para producción lechera, quedará prontamente compensado, no solo con el importe del suministro de leche a nuestros establecimientos benéficos, si no también en la economía de su sostenimiento, pues los futuros trabajos al exterior, tales como labores de cultivo, recolección y obras de embellecimiento general de la finca, serán realizadas metódicamente por el personal recluido en el Sanatorio, bajo la dirección facultativa del Cuerpo médico del Establecimiento.

Consideradas estas innovaciones de positivo beneficio para la Diputación provincial y a fin de que el costo de las obras proyectadas puedan llevarse al futuro presupuesto de Agricultura y Ganadería, el que suscribe, ruega a sus compañeros la necesaria autorización de acuerdo con el detalle que se indica al final del presente escrito.

Oviedo, 26 de diciembre de 1933
Valentín Álvarez,

Detalle de gastos que se cita en el anterior escrito:

Para la compra de ganado de todas las clases, 50.000 pesetas.

Para la construcción de una cuadra modelo para cincuenta cabezas de ganado, 100.000 pesetas.

Para la construcción de una casa para el Capataz y demás personal de la Vaquería, 30.000 pesetas.

Para obras de adaptación de la antigua casa para almacén de pienso, material agrícola, herramientas y oficinas, 10.000 pesetas

Total, 190.000 pesetas.

Se acordó aprobarla.

Examinadas las ofertas presentadas en el concursillo abierto para el suministro de diferentes artículos de consumo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el primer semestre del año de 1934, se acordó adjudicar a «Almacenes Francisco Rojo», el tocino salado al precio de cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos el kilogramo; la grasa en rama, a tres pesetas setenta y cuatro céntimos el kilo-

mo y el aceite de oliva a una peseta noventa y siete céntimos el kilogramo; a D. Francisco Orejas, la sal, a una peseta setenta y cinco céntimos el kilogramo y el jabón a una peseta veinticuatro céntimos el kilogramo; D. Juan Felipe Santacruz, la canela molida a diecinueve pesetas ochenta céntimos el kilogramo; a D. Hermenegildo Alvarez, el vino blanco a noventa céntimos kilogramo y el vino tinto, a setenta céntimos el kilogramo; a D. Eufasio Osoro, el pimentón, a cuatro pesetas noventa céntimos el kilogramo; el azúcar floreté, a una peseta noventa céntimos kilogramo y el azúcar pilé molida a una peseta ochenta y cuatro céntimos el kilogramo; a D. Enrique López Alvarez, el arroz a setenta y cinco céntimos el kilogramo; los fideos, a una peseta treinta y nueve céntimos y medio el kilo; las habas panchinas a una peseta nueve céntimos el kilogramo; los garbanzos a una peseta cincuenta y cinco céntimos el kilogramo; las lentejas a una peseta cincuenta céntimos el kilogramo y los guisantes a una peseta ochenta céntimos kilogramo; a D. Secundino Alonso, la legía a veinticinco céntimos litro y a don Eladio Rodríguez Fernández, la carne fresca de ternera, a cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos kilogramo y, por lo que hace a los suministros de patatas y huevos, toda vez que de los informes particulares adquiridos, pudiera obtenerse en condiciones ventajosas a los precios señalados por los licitadores, acudido a los mercados de la provincia, utilizando para ello la camioneta al servicio de los Establecimientos benéficos; se acordó, por vía de ensayo, acudir al medio indicado y dejar en suspenso interin la adjudicación de estos suministros últimamente citados, y los demás que no figuran entre los relacionados.

Asimismo y ante las dificultades que ofrece el suministro normal de las harinas que se consumen para la fabricación del pan en la Residencia provincial con destino a los Establecimientos de la Beneficencia, se acordó dirigirse al fabricante de Palencia «Hijos de Calderón» que vienen surtiendo en ventajosas condiciones para obtener las ventajas posibles y ofrecerle el pago a noventa días de las cantidades que de dicho artículo remita.

Hallándose incursos en la incompatibilidad que se declaró por acuerdos de esta Corporación, especialmente por el últimamente adoptado en sesión de 12 de Septiembre próximo pasado, los Vigilantes Recaudadores de Arbitrios de Candás, Luarca, Campomanes y La Felguera, D. Marcelino Vega, D. Gregorio Camino, D. José Cienfuegos y D. Alejandro de Goicoechea, respectivamente, se acordó cesen en sus funciones y nombrar para sustituirlos por el orden que queda indicado, a D. Jesús García, D. Ernesto García Gomez, D. José Viejo y D. Manuel Fernández Riera.

Asimismo, por defunción de los Vigilantes Recaudadores de Nueva —concejo de Llanes— y Castropol, se acordó nombrar para ocupar tales vacantes a D. José Ramón Pelaez Carriles y D. Manuel Fernández Fernandaz, respectivamente,

debiendo unos y otros cumplir las condiciones señaladas para los de su clase y percibir los emolumentos que los susfituidos venían disfrutando.

Dada cuenta de una comunicación del Jefe del Laboratorio del Hospital, poniendo de manifiesto ser necesario indispensablemente los servicios de un mozo afecto a dicha dependencia, con carácter permanente, a fin de atender los numerosos trabajos que en el mismo se hacen precisos, y visto el informe del Director Facultativo de aquel Establecimiento en el que propone sea nombrado para desempeñar los mencionados servicios en propiedad el que en la actualidad los viene prestando con carácter interino, Marcelino Suarez Sanchez, a satisfacción de la Dirección y del Jefe del Laboratorio, reuniendo todas las condiciones que el cargo requiere; se acordó confirmar con carácter definitivo al señor Suarez Sanchez para desempeñarle con el haber que disfrutaban los enfermeros afectos al repetido Centro benéfico y que al efecto se consigne para su abono la correspondiente partida en el próximo presupuesto.

A propuesta de la Presidencia, se acordó distribuir las 15.000 pesetas consignadas en el vigente presupuesto para subvenciones a los Ateneos de la provincia en la forma siguiente: al Popular de Oviedo, 3.000 pesetas; al Obrero de Gijón, 3.000; al Obrero de Turón, 1.000; al Obrero de Villaviciosa, 750; al Obrero de El Llano, 750; al Obrero de La Calzada, 750; al Obrero de Ujo, 600; al Obrero de Lada, 400; al Obrero de Cabañaquinta, 400; al de Cudillero, 300; al de Laviana, 300; al de Proaza, 300; al de Navia, 300; al de La Felguera, 400; al de Siero, 300; al de Noreña, 300; al de Sama, 500; al de Grado, 300; al de Pravia, 350, y al de Mieres, 1.000 pesetas.

Asimismo se acordó que la cantidad consignada para subvencionar a las Bibliotecas Circulantes, se distribuya en la siguiente forma: a la del Ateneo Agrario de Vega, 150 pesetas; a la del de Villar, 150; a la Sociedad «La Montera», 300; a la Biblioteca Circulante de Infiesto, 250; a la Popular de Castropol, 300; a la del Ayuntamiento de Tineo, 300; a la del Centro Obrero, Altamira, 200; a la Popular Circulante de Luarca, 300; al Circulo de Artesanos de Cangas de Onís, 200; al Ateneo Obrero de Udrón, Trubia, 200; al de Vegadotos, Mieres, 200; a la Biblioteca del Orfeón Ovetense, 200; a la de la Coral Vefusta, 200; a la del Orfeón de Gijón, 200; a Cultura e Higiene Cimadevilla, 200; a la Sociedad Cultural de Sama de Grado, 200; a la Biblioteca del Centro Asturiano de Madrid, 200; a la del Casino de Ciaño, 200; a la Sociedad Popular de Cultura de Tiraña, 150; a la Sociedad de Cultura y Recreo, de Colloto, 150.

Al Circulo Recreativo de Caborana, 150; al Circulo Instructivo de Cadavedo, 150; a la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza, de Oviedo, 200; a la Biblioteca Urania de Saus, Grado, 200; al Ateneo Cabraliego, 200; a la Casa del Pueblo de Mieres, 200; al Centro de Instruc-

ción de La Roda, 150; a la Sociedad Cultural Obrera de Santianes, 150; al Centro Cultural de La Corredoria, 150; al Centro y Cultura del Campo de los Reyes, 150; a Unión y Cultura de Valle Infiesto, 150; al Circulo Recreativo de Caborana, 150; a la Biblioteca Popular de Felgueras-Lena, 150; al Ateneo Obrero de Vega del Ciego, 150; al Club pro-Cultura y Recreo de Presno, Castropol, 150; a la Sociedad Recreativa La Buena Unión de Carbayín, 150; a la Sociedad Cultural Riosellana, Ribadesella, 150; a la Sociedad Cultural de Santa Bárbara, de San Martín del Rey Aurelio, 150; al Circulo Ferroviario de Oviedo, 150; a la Sociedad Cultural Recreativa de Tuilla, Langreo, 150; al Circulo Cultural de Casomera, Aller, 150; a la Colonia Asturiana de Baracaldo, 150; a la Unión Pesquera de Luanco, 150; a la Sociedad C. Recreativa de Olloniego, 150; a la de Villalegre-Avilés, 150; a la Sociedad Cultural El Entrego, 150; a la Cultural de Cuesta de Arco-Langreo, 150; a la Asociación Cultural de Valdesoto, 150; a la Cultural Democrática Cabofel, 150; a la Cultural de Frieres, Langreo, 150; a El Progreso de Lantero, San Martín del Rey Aurelio, 150; al Centro Cultural de Noreña, 150; al Pósito de Pescadores, de Banugues, 150; a la Biblioteca de la Canga-Langreo, 150; a la Sociedad Cultural de Nueva, 150; a la Biblioteca Circulante El Porvenir, de Llanes, 150; y a la Biblioteca Popular Circulante de Avilés, 150.

Vista la cuenta de gastos originados por el traslado a Madrid y estancia en dicha capital del 9 al 19 de Diciembre de 1931, con ocasión de la elección del primer Presidente de la República, de la Comisión designada en 7 del mismo mes para representar a esta Corporación en los actos que se habrían de celebrar con aquel motivo y gestionar a su vez cerca del Ministerio de Fomento el aumento de consignación destinada para obras públicas en esta provincia; se acordó aprobarla por su importe de 2.019 pesetas y que se expida al efecto el correspondiente libramiento a favor del Sr. Presidente con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el presupuesto provincial.

A propuesta de la Presidencia se acordó distribuir la cantidad consignada en el vigente presupuesto para subvencionar a las colonias escolares de la provincia, en la forma siguiente: a la Universitaria de Oviedo, 6.000 pesetas; para las organizadas por los Ayuntamientos de Gijón y Siero a razón de 2.000 pesetas cada una y a las organizadas en los Ayuntamientos de Langreo y San Martín del Rey Aurelio, con la cantidad de 1500 pesetas a cada una y la de 1.000 al Ayuntamiento de Laviana e igual cantidad a la organizada por el Patronato de Mieres.

Con vista de una comunicación del Arquitecto provincial, se acordó autorizarle para la adquisición de armarios roperos y archivadores metálicos para los despachos de los facultativos del nuevo Manicomio con cargo al remanente de 3.128 pesetas de la consignación de 25.000 figurada en el Capítulo I, artículo 2.º del vigente presupuesto especial del Hospital Manicomio provincial.

Vista la cuenta de D. Francisco

Abril, remitida por el Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, por 3.000 kilogramos de carbón antracita para la calefacción de aquel Establecimiento, se acordó aprobar la y que se expida libramiento a favor del cuentadante por su importe de 240 pesetas con cargo a la consignación correspondiente.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto para 1934, se acordó quedara sobre la mesa.

Y se levantó la sesión siendo las trece, cincuenta. —El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 82,800 al 84.100 y 87,800 al 91,400 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por D. Angel del Busto, con cargo a las anualidades de 1932-33, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura, o en las Alcaldías de Carreño, Corvera y Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 ("Gaceta" del 22)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado a demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 14 de febrero de 1934. — El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LA CORUÑA

ANUNCIO

El día 28 del actual, se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas guarniciones de esta División, a cuyo efecto se reunirá esta Junta, a las 10,30 horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de La Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta, además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicadas en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 230, de 28 de Septiembre de 1932, y pliego de bases publicado en el D. O. número 168, del año 1933, las siguientes:

Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan,

en la inteligencia que las cantidades que se consignan para las plazas de Oviedo y Gijón, no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de Abril próximo, en que deben ser suministrados.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo:

4.000 raciones de cebada.
4.000 de paja, y
10 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Gijón:

2.000 raciones de cebada.
2.000 de paja, y
8 quintales métricos de carbón vegetal.

Las condiciones que regirán en dicho concurso, se encuentran de manifiesto en las Comandancias militares de las distintas plazas, donde se les facilitarán a los concursantes que lo deseen los referidos Diarios Oficiales, pudiendo interesar más detalles en la Secretaría de la Junta.

Los oferentes podrán hacer el depósito del 5 por 100 en la Caja del Parque de Intendencia de La Coruña, hasta las trece horas del día 27 próximo.

En las plazas de Oviedo y Gijón, puede sustituirse la cebada por habas, a cuyo efecto los concursantes harán ofertas de este precio de ración

También se adquirirán las raciones de pienso y el carbón vegetal preciso para Caruña, León, Astorga, Orense, Lugo, Vigo y Santiago.

Modelo de proposición.

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don, vecino de; con domicilio en la calle de . . ., número . . ., enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día . . . del actual, para adquisición de artículos, y de los pliegos de condiciones, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento, así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio, y ofrece para la plaza de (indicar la plaza).

Artículos	Cantidad máxima que ofrece	Precio
.....
.....
.....

(Fecha, firma y rúbrica).

La Coruña, a 15 de Febrero de 1934 —El Teniente Secretario, Nicolás Vesteiro.

R. al núm. 404.

ALCALDIAS

DE PRAVIA

Desconociéndose el actual paradero de los mozos y sus familiares, se cita para el acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 18 del actual, a las nueve de su mañana y caso de no comparecer por sí o por persona que los represente, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes:

Mozos que se citan:

Adolfo Javier Alonso Gonzalez, de Francisco y Mercedes, de Pravia.

José Ramón Fernandez Suarez, de Ramón y María, de Pravia.

Ceferino Gonzalez Fernandez, de Ramón y Elena, de Somado.

Alberto Diaz Perez, de Angel y Consolacion, de Corralinos.

Jenaro Suarez Fernandez, de Josefa, de Peñallán

Pravia, 12 de febrero de 1934. — El Heliodoro Garcia.

R. al núm. 382

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Confeccionada por el Ayuntamiento la Ordenanza que ha de regir para el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse.

Panes, a 12 de febrero de 1934. — El Alcalde, José F. Madrid.

JUZGADOS

DE TINEO

Don José García Martínez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas en el juicio de prevención de abintestato de don Antonio Gonzalez Garcia y de su esposa doña Manuela Fernandez Perez, vecinos que fueron de Ema, en Allande, promovidos por el Procurador don Manuel Martinez Arnaldo, en nombre de don Manuel Gonzalez Fernandez, vecino de Villadecabo, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el día nueve de marzo próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen, embargados para pago de las referidas costas, con las advertencias que también se dirán:

1. Una cuadra llamada Fragua, sita como las fincas que siguen en términos del pueblo de Ema, del concejo de Pola de Allande, de treinta metros cuadrados de superficie; que linda al Norte y Este, prado de la herencia, y por los demás vientos caminos. Tasada en cien pesetas.

2. La huerta llamada Campellín, de veintinueve áreas, a tierra y prado y otras cuarenta áreas más, fuera del cerro a castañedo, con treinta y tres castaños malos; que linda todo al Norte y Sur, monte común; Este, castañedo de Fermín Lopez, y Oeste, huerta de Menendo Pastor. Tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

3. La tierra llamada Bringa, de tres áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte, regueras; Sur, callejón; Este, tierra y monte de Fermín Lopez, y Oeste, monte de Rogelio Lorenzo. Tasada en veinticinco pesetas.

4. La tierra llamada Lleira Longa, de siete áreas, a tierra y monte; que linda al Norte, arroyo; Sur, callejón; Este, tierra y monte de Manuel Fernandez, y Oeste, otra de Rogelio Sanzo. Tasada en doscientas pesetas.

5. La titulada Lleira de Sucao, de tres áreas treinta centiáreas; que linda al Norte, arroyo; Sur, sendero; Este, tierra de Fermín Lopez, y Oeste, más de Rogelio Sanzo. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6. La llamada Lleira del Posadoiro de Abajo, de cinco áreas; que linda al Norte, otra de Fermín Lopez y Manuel Fernandez; Sur y Oeste, camino, y Este, tierra de Rogelio Sanzo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7. La Lleira del Posadoiro de Arriba, de dos áreas; que linda al Norte, otra de Manuel Fernandez; Sur y Este, más de Rogelio Sanzo, y Oeste, otra de Juan Gonzalez. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

8. La titulada Lleira del Posadoiro de Pesegueira, de siete áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte, Sur y Oeste, cerro y tierra de Manuel Fernandez, y Este, de Rogelio Sanzo. Tasada en quinientas pesetas.

9. La llamada Lleira del Posadoiro de Folgueira, de cinco áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte, monte común; Sur y Este, tierra de Manuel Fernandez, y Oeste, otra de Fernando Malnero. Tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

10. La titulada Lleira de la Peña, de tres áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte y Sur, caminos; Este, tierra de Lorenzo Sanzo, y Oeste, más de Manuel Fernandez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. La llamada Lleira del Chao de Freire, a tierra y monte, de cinco áreas; que linda al Norte y Sur, caminos; Este, otra de Rogelio Sanzo, Oeste, más de Manuel Fernandez. Tasada en setenta y cinco pesetas.

12. La titulada Lleira del Villar, de doce áreas, a tierra y unas veinte a rozo; que linda todo al Norte, monte de Rogelio Sanzo y tierra de Juan Gonzalez; Sur, monte de Rogelio Sanzo y común; Este, tierra de Fermín Valledor y monte de Rogelio Sanzo, y Oeste, tierra y monte de Juan Gonzalez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

13. La huerta llamada de la Campa, de veinticinco áreas, que linda al Norte, Juan Gonzalez; Sur, camino; Este, arroyo, y Oeste, huertas de Fermín Gonzalez y Juan Lopez. Tasada en quinientas pesetas.

14. La huerta llamada Nora, de veintisiete áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte y Sur, caminos; Este, castañedo de Manuel Rodriguez, y Oeste, huerta de Roy de Fonsagrada y casa de la herencia. Tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

15. Un estajo de viña llamado Pumarín, de seis áreas, que linda al Norte, otras de la herencia, Juan Gonzalez, Joaquin López y Manuel Valledor; Sur, arroyo; Este, tierra de Manuel Valledor, y Oeste, de Juan Gonzalez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

16. La Lleira, a viña, llamada Sapiliella, de dos áreas; linda al Norte, monte común; Este, tierra de Manuel Fernandez; Sur, más de Juan Gonzalez, y Oeste, más de Rogelio Sanzo. Tasada en sesenta pesetas.

17. La viña, llamada Rellollo, en términos de San Emiliano, de veinte áreas, que linda al Norte, otra de Gervasio Mesa; Sur, otra

de Manuel Niño; Este, peñascos y monte común de San Emiliano, y Oeste, castañedo de la herencia. Tasada en cuatrocientas pesetas.

18. La Tablada de los Rozos de Abajo, de tres áreas, a tierra y monte, que linda al Norte, otra de Manuel López; Sur, más de Manuel Fernández; Este, camino, y Oeste, monte común. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—José García Martínez.—El Secretario, J. Menéndez Revilla.

Don José de la Uz Iglesias, Juez municipal suplente de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido en el asunto que se dirá.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas que corresponde satisfacer en los autos de juicio de abintestato de doña Serafina Rodríguez y Rodríguez, vecina que fué de Ceeda, en este término, promovido por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, en nombre de don José y don Antonio Arango Rodríguez, a los interesados en el mismo, don Antonio Arango Alonso, don Antonio Arango Rodríguez, don Jovino, don Emilio y doña María Arango Rodríguez, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, señalando para el remate el veinticuatro de febrero próximo, a la hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes que a continuación se describen, con las advertencias que también se dirán:

Embargados a don Antonio Arango Alonso:

Un huerto de verduras llamado de Junto a Casa habitación, con arbolado fuera del ciervo, que mide cinco áreas y siete centiáreas, y linda al Norte y Sur, con caminos; al Este, con prado de herederos de Manuel Santiago, y al Oeste, con la casa habitación del don Antonio Arango Alonso. Tasado en doscientas pesetas.

El prado denominado de las Campas, sito como la finca anterior en términos de Ceeda, de este concejo, de setenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, y linda al Norte, con camino; al Sur, con prado de José Rodríguez; al Este, con otro de José Castaño y de Manuel Rodríguez; y al Oeste, con otro de Antonio Arango Rodríguez. Tasado en mil quinientas pesetas.

Embargados a don Jovino Arango Rodríguez:

La mitad proindiviso del prado llamado de la Falda, términos de Ceeda, que todo él mide veinte áreas, y linda al Norte, con camino; al Sur, con otro de Cesáreo Rodríguez y castañedo de don José Arango; al Este, con otro de José Castaño, y al Oeste, con camino. Tasado en setecientas pesetas.

Embargados a don Emilio Arango Rodríguez:

El prado llamado de la Fuente Reguera, que mide siete áreas y cincuenta centiáreas, y linda al Norte, con otro de José Rodríguez; al Sur, con más de Manuel Rodríguez; al Este, con más de Manuel Rodríguez, y al Oeste, con más del mismo. Tasado en setecientas pesetas.

Embargados a don Antonio Arango Rodríguez:

La mitad proindiviso del prado llamado de la Falda, en términos de Ceeda, que todo él mide veinte áreas, y linda al Norte, con camino; al Sur, con otro de Cesáreo Rodríguez y castañedo de don José Arango; al Este, con otro de José Castaño, y al Oeste, con camino. Tasada en setecientas pesetas.

Embargados a doña María Arango Rodríguez:

Un rozo llamado del Campo o Casona, que mide veintiún áreas y setenta y seis centiáreas, en términos de Ceeda, y linda al Norte, Sur y Este, con monte común y al Oeste, con entrecha, en cincuenta pesetas. La tierra llamada Cabada de Arriba de Casa, términos de Ceeda, de dieciséis áreas y quince centiáreas, y linda al Norte con más de Ceferino Santiago; al Sur, con camino; al Este, con prado de Subla Fuente y al Oeste, con camino, tasada en trescientas pesetas.

El castañedo llamado de la Vuelta de la Carril, en términos de Ceeda, que mide tres áreas y linda al Norte, Sur y Oeste, con caminos, y al Este, con más de José Castaño, tasado en cincuenta pesetas.

El derecho de reclamar de don Antonio Arango Alonso la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis pesetas y cinco céntimos, que éste tiene que abonar a la doña María Arango Rodríguez, como sobrante de su hijuela en la partición de la herencia de la madre de la misma, en cuatrocientas ochenta y seis pesetas cinco céntimos.

Se advierte lo siguiente:

Que los bienes se sacan a subasta a instancia del actor sin haberse suplido previamente la falta de títulos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que sirve de tipo para la subasta.

Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes, que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tineo, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro. José de la Uz Iglesias.—El Secretario, P. H., Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la policía judicial, la busca y ocupación de los paquetes de algodón que se dirán, robados a D. Luis Montoussé la Fargue, el quince de enero último, de su almacén establecido en el bajo de la casa número doce de la calle de Asturias de esta población, y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo acordé en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 36 del corriente año, por robo.

Efectos cuya busca se interesa

Dos paquetes de algodón de algodón, de los destinados a la limpieza de automóviles, conteniendo uno, cien kilos y otro, cincuenta.

Dado en Oviedo a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 390

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día cinco de los corrientes, dictada a escrito de la parte actora en autos de mayor cuantía, sobre declaración de dominio y otros extremos, que en este Juzgado se tramitan a instancia de don Darío López Sierra, representado por el Procurador don Honorio Luciano Rodríguez, contra doña Elena de Aranguren, doña María del Pilar, doña María Marta Alicia, doña María del Carmen Luisa y don José María del Castaño y Aldama, se cita y emplaza por medio de la presente cédula a los demandados doña Elena de Aranguren e Iturriz y don José María del Castaño y Aldama, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días, y ocho más que se se les tiene concedidos, se presenten en los referidos autos en forma; y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, a quienes se previene que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

R. al núm. 365.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos precedentes

en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en sumario 17 del corriente año, por lesiones, por atropello, se cita y llama a los individuos pertenecientes al parecer al equipo de fútbol del N. tahoyo, de Gijón, que el día siete del pasado enero viajaban en el autobús que conducía desde Turón a Gijón el vecino de esta última villa Alfredo Meana Garcia, cuando al llegar a la venta del Jamón, de este partido judicial atropelló dicho vehículo y ocasionó lesiones al vecino de Llanera Alfredo Ablanado Alvarez, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, a prestar declaración en la expresada causa.

A V I S O

Se ruega a todos los suscriptores que no se hallen al corriente en el pago de las mismas lo verifiquen lo más pronto posible de lo contrario, esta Administración procederá sin otro aviso.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

VELASCO GARCIA, Secundino, de 38 años de edad, hijo de Manuel y de Clara, casado, natural de Casomera, del concejo de Aller, en este partido y vecino de Rabaldana, en el partido de Mieres, hoy en ignorado paradero, jornalero, penado por la Ima. Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número 56, del año último de 1933, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de hacerle saber la sentencia por aquélla dictada y constituirse en prisión.

325